



RESOLUCIÓN No. 180

180 - 180

www.teleislas.com.co

10 NOV 2016

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día dos (02) de noviembre de 2016, LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 077 de 2016, con **LA COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por CARLOS ARBEY CUADROS MORALES, Con Cedula de Ciudadanía No. 19.338.637, cuyo objeto es la Adquisición (COMPRA), instalación y puesta en funcionamiento de MICROONDAS PORTATIL HD: STL Digital Link (HD/SD), agile frequency 5,7 to 8,6 Ghz in sub bands of 500Mhz, 1 video /2 Mono Audio Analogue / 1 SDI; Mobile configuration complete with parabolic anetnnas & feeder cables.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más SEIS (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPO SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y dos (2) años más. AMPARO PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del informe de recepción del Almacén del Canal TELEISLAS.

Que **LA COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, presentó ante este despacho para su estudio y aprobación, las pólizas identificadas con los No. 15-45-1010776139 y 15-40-101042847 expedidas el 4 de noviembre de 2016, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., respectivamente y se observa que estas cumplen con la exigencia y que cubren los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 junio de 2017 *WMS*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 de diciembre de 2019.

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% ; desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 de abril de 2017.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia, que inicia desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 abril de 2017.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPO SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia que inicia desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 de diciembre de 2018.

AMPARO PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el período 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 de diciembre de 2019.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPO SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia que va desde 2 de noviembre de 2016 hasta el 25 de diciembre de 2019.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación establecidos en el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los Nos. 15-45-1010776139 y 15-40-101042847 expedidas el 4 de noviembre de 2016, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.